



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dos (02) de Diciembre de dos mil veinituno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandantes:	1. Rodrigo Rodríguez Sepúlveda
Demandada:	1. Humberto Hernández Aycardi y 2. Betcon Ingeniería S.A.S. Como integrantes del Consorcio Bether 2018 3. Manuel Fabra Argel
Radicado:	630013103002-2021-00028-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del coejecutado Manuel Fabra Ángel (archivo 89), donde indica:

"el día 30/06/2021, presente ante su digno despacho memorial en el cual solicite se definiera el concepto por el cual se encuentran retenidos los dineros transferido por la alcaldía de la Tebaida Quindío en la cuenta N° 630012031005 del Banco agrario a nombre de este juzgado. Situación esta que no ha permitido la terminación de la obra Paseo del Edén, por lo que en esa oportunidad, por la condición de "INEMBARGABILIDAD. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema, por todo lo anterior con todo respeto le solicitamos reintegrar a la cuenta No 16833469065 Bancolombia S:A de VISUAR SAS, identificado con NIT 830.038.225-6, representada legalmente por JORGE ARMANDO VINASCO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.401.901 de Bogotá, como Cesionario de derechos económicos o de crédito derivados del contrato de obra pública No 004 de 2018, suscrito entre la alcaldía de la Tebaida y el consorcio Bether 2018, encargado de la terminación de la obra Paseo del Edén de La Tebaida por la suma de \$138.200.000 consignados en su cuenta judicial anteriormente referenciada y así poder obtener los recursos para culminar satisfactoriamente la obra en mención."

Sentido en el cual, se indica conforme a la crónica procesal de este asunto que, el mismo se halla surtiendo el recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Labora, la providencia que no resupo la decisión del 19 de agosto de 2021, la que a su vez, dispuso la devolución de dos depósitos judiciales al Municipio de La Tebaida Q (archivos 82 a 88).

Orden en el cual, no hay lugar a decidir de fondo lo solicitado, al ya haberse procedido de conformidad en la oportunidad agotada para ello.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se dispone, compartir el link de este expediente con el apoderado del coejecutado Manuel Fabra Ángel, al correo: darios2087@hotmail.com a fin de que, entre a verificar las etapas agotadas, bajo las precisiones:

2.1. Es deber de las partes estar atentas a los estados electrónicos y en general, a todas las comunicaciones que con efectos procesales se publican en el micrositio de este Despacho, en la página web de la Rama Judicial.

2.2. Se procede como se indicó en anterior, por esta única vez, para impartir claridad; empero, el Juzgado no remitirá en lo sucesivo vínculos, ni providencias de forma directa a las partes; al corresponder a trámites que corresponden al curso normal del proceso, y no hallarse esta decisión dentro de las excepciones que establecen las normas procesales para su notificación personal.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 809 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se previene a fin de que, en cumplimiento a los deberes que les asiste, remitan a las partes del proceso, copia de todos los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2021-00028-00